

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANTONIO JOSÉ BARRANCO CAMACHO
Demandados: MARITZA STELLA PABÓN CASTAÑEDA y Herederos Indeterminados de RAFAEL PÉREZ ORTIZ (Q.E.P.D.)
Radicado: 20001-31-05-004-2019-00212-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto del memorial suscrito por la apoderada judicial del demandante, mediante el cual presenta subsanación de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos:

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda, dentro del término establecido, con lo cual se satisface a plenitud lo señalado en el artículo 25 y 26 del CPTSS, resulta pertinente admitirla.

De igual manera, en atención a que la parte demandante no determinó ningún heredero del causante RAFAEL PÉREZ ORTIZ (Q.E.P.D.), el Despacho admitirá la demanda contra MARITZA STELLA PABÓN CASTAÑEDA y Herederos Indeterminados de RAFAEL PÉREZ ORTIZ (Q.E.P.D.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ANTONIO JOSÉ BARRANCO CAMACHO contra MARITZA STELLA PABÓN CASTAÑEDA y Herederos Indeterminados de RAFAEL PÉREZ ORTIZ (Q.E.P.D.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Enviar esta providencia a la demandada MARITZA STELLA PABÓN CASTAÑEDA, mediante correo electrónico, de conformidad con el inciso final del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: ORDENAR que se surta el emplazamiento a los Herederos Indeterminados de RAFAEL PÉREZ ORTIZ (Q.E.P.D.), de conformidad con el artículo 108 del CGP y el Decreto 806 de 2020, en consonancia con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada ANDREA CAROLINA NAVARRO SERNA identificada con cédula de ciudadanía 1`065.647.888 expedida en Valledupar - Cesar, portadora de la Tarjeta Profesional 292.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54441cd19723ead62dffc4785fa2bccbdd4f95107f1e29faa4f6ebdc03fe55

Documento generado en 11/10/2021 12:03:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**